

25 de febrero de 2025

(25-1330)

Página: 1/1

Original: inglés

**COLOMBIA – DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LAS PATATAS (PAPAS) FRITAS
CONGELADAS PROCEDENTES DE BÉLGICA, ALEMANIA Y LOS PAÍSES BAJOS**

RECURSO DE LA UNIÓN EUROPEA AL ARTÍCULO 21.5 DEL ESD

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 25 de febrero de 2025, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

El artículo 21.5 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) dispone que el grupo especial distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El artículo 21.5 del ESD dispone asimismo que, si el grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) los motivos, indicando el plazo en que estima podrá presentarlo.

El 25 de noviembre de 2024, el OSD acordó remitir la diferencia *Colombia – Derechos antidumping sobre las patatas (papas) fritas congeladas procedentes de Bélgica, Alemania y los Países Bajos, Recurso de la Unión Europea al artículo 21.5 del ESD* (WT/DS591/14), de ser posible, al grupo especial inicial. El 27 de noviembre de 2024 se estableció la composición del Grupo Especial.¹

Ambas partes solicitaron que se ampliara considerablemente el plazo inicialmente propuesto por el Grupo Especial para que estas presentaran sus primeras comunicaciones escritas. A la vista de los argumentos expuestos por las partes para respaldar sus solicitudes, el Grupo Especial accedió al ruego de las partes, lo que ha retrasado su labor sustantiva. El Grupo Especial estima que dará traslado a las partes de su informe definitivo durante el tercer trimestre de 2025.

El informe no estará a disposición del público hasta después de haberse distribuido a los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC. La fecha de distribución depende de la finalización de la traducción, por lo que en este momento el Grupo Especial no está en condiciones de facilitar una fecha estimada de distribución.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta al OSD.

¹ Véase el documento WT/DS591/15.